

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/90	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL N.º 107.
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA MANZANA 4 DEL CONVENIO 6 DEL PGOU.
Expediente 1361/2021**

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta de informe con propuesta de acuerdo emitido por el Jefe del servicio de urbanismo D. Santiago Romero Portilla, con fecha 24 de noviembre de 2021 y CSV 3TRXTQ6HD3LFRP7HYND9KWPKT, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 1361/2021

Procedimiento: Modificación de Plan General n.º 107. Ordenación urbanística de la manzana 4 del Convenio 6 del PGOU.

Consultas previas evaluación ambiental y territorial estratégica

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite INFORME que se deduce con base a los siguientes

HECHOS



1. Consta en el expediente Orden de inicio del Director General de Urbanismo con CSV 3AFC3K2EN746TWTNFE4JTFMSX de 14 de enero de 2021.

2. Con fecha 7 de junio de 2021, la Arquitecta Municipal redacta el Documento Inicial Estratégico que consta de:

Memoria con CSV 4QG7RQEGK7QPA97493TS9S3FS
Plano DIE01 con CSV AMGRZ3F3KFQ2HDDD3KZ69EECM
Plano DIE02 con CSV ACPWWP5RHSSEEJ2WGP4AZ2WPZ
Plano DIE03 con CSV AZ4YXZHEMAY59LXCL7W9E6ECH
Plano DIE04 con CSV 6W3JAH23NAQ6ER4L4CEXGEWQR
Plano DIE05 con CSV 3LT9PSCMK2J2JEMPWGL6QW2N2
Plano DIE06 con CSV 7Y6RRF5ER5SF32CLTHNCJ23YZ

Y el Borrador de la modificación que consta de:

Memoria con CSV 7WA4CRMJRLZLJLDTSJ7DJQMD3
Plano I01 con CSV 7MRYLSZQ6F9Z64KZFW5L99AQH
Plano I02 con CSV 7Z4XXGSNSEFQ9AJP4Z97FW2TR
Plano I03 con CSV 6FHXFZEH3H3ZQ6GWS4MAC5L6M
Plano I04 con CSV 5QZJS6GFGPK2W9XHLS43FD6ZQ
Plano I05 con CSV 6FNGSXSQRGQ67GMF3D9TKARX
Plano I06 con CSV 7RHZAN6XLNFGW7RR4SGZM3AJG
Plano O01 con CSV 5F72QG9WWHA2Y76NCGQEG4WAH
Plano O02 con CSV 5GADFPDR7T7SE6GERSAFYGX4M
Plano O03 con CSV 3WNL2TK2K2GQS2WHG6QNX5GSP

3. Comunicación de la elaboración de documentación de la Arquitecta Municipal con CSV 9WX6QLMQ3H5FSN77STWMENC39 de fecha 9 de junio de 2021.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.(TRLOTUP).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto 201/2015 por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).
- Decreto 58/2018 por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana y el Catálogo de Playas de la C.V.
- Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

SEGUNDO. Consideraciones Jurídicas

a) Consulta previa

Según el artículo 51 de la TRLOTUP

1. Antes de la elaboración del borrador del plan, el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa por espacio de veinte días en relación con un documento en el que se indique de modo sucinto los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas.

2....

3. No será necesario efectuar la consulta previa en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique.
- b) Cuando se trate de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por los particulares.
- c) Cuando concurren graves razones de interés público que lo justifiquen.

Es evidente que la presente modificación 107 del PGOU no requiere el trámite de consulta



previa, al tratarse de una modificación puntual que regula aspectos parciales del plan. En este sentido, así consta en el propio DIE, punto 10-a).

b) Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

La modificación presente, al no tener efectos sobre el medio ambiente, se encuentra en los supuestos de tramitación simplificada recogidos en el artículo 46.3 del TRLOTUP como acredita el DIE

c) Procedimiento

Con fecha 20 de enero de 2021 mediante Decreto de Alcaldía, se delegó en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos las funciones propias del órgano promotor en materia de evaluación ambiental de competencia municipal y en la Junta de Gobierno Local, en funciones de órgano ambiental municipal, las competencias en materia de evaluación ambiental atribuidas por Ley a este municipio.

En el ejercicio de estas funciones el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, como órgano promotor, encargó la elaboración del Documento Inicial Estratégico y el Borrador de Planeamiento, con vistas a que el órgano ambiental lo admita a trámite y someta a las consultas oportunas.

d) Contenido documental

Dicha documentación contiene:

- 1) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que se actúa.
- 2) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- 3) El desarrollo previsible del plan o programa.
- 4) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- 5) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- 6) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat.

Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.



Según el artículo 52 del TRLOTUP:

1.El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a)Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b)El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

c)El desarrollo previsible del plan o programa.

d)Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del pln en el ámbito afectado.

e)Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, toando en consideración el cambio climático.

f)Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.

2.En los supuestos del artículo 46.3 del TROLUP, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

a)La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b)Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c)Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.



d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez comprobado que la documentación dispone del contenido legal del artículo 52 del TRLOTUP, procede la remisión al órgano ambiental del Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Modificación.

e) Objetivos de la modificación del PGOU

Los objetivos de la modificación n.º 107 del PGOU para la Ordenación urbanística de la manzana 4 del Convenio 6 del PGOU son:

- 1º) Delimitación de la zona verde pública para regular sus lindes con las parcelas residenciales P4 y P2.
- 2º) Delimitación del bien municipal inscrito en el inventario de bienes municipales bajo el epígrafe 37 patrimonial.
- 3º) Inclusión de la tipología edificatoria AL en la manzana residencial P4. P4, BL (bloque lineal).
- 4º) Definición de las obras de urbanización para dotar a las parcelas no edificadas de la manzana P4, de la condición de solar.
- 5º) Acceso al Convenio 6 desde la antigua CN-332, actual calle urbana de titularidad municipal prolongación de la avenida Desiderio Rodríguez.

f) Determinación del instrumento adecuado

La figura elegida es la modificación del PGOU atendiendo a que la ordenación pormenorizada que se modifica está fijada, prevista y regulada en el propio PGOU. Téngase en cuenta que este no ha sido adaptado al TRLOTUP y contiene tanto las determinaciones propias del Plan General Estructural como del Plan de Ordenación Pormenorizada. Esta modificación no afecta a la ordenación estructural como acredita el propio DIE. En conclusión, no cabe optar por otra figura como el PRI o el PP, prevista en el artículo 40 para la ordenación pormenorizada

TERCERO. Competencia.



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en funciones de órgano ambiental por delegación de Alcaldía de 20 de enero de 2021 la admisión a trámite y sometimiento a consultas en cumplimiento del artículo 53.1 del TRLOTUP.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Admitir a trámite la documentación de la Modificación de Plan General n.º 107, Ordenación Urbanística de la manzana 4 del Convenio n.º 6, elaborada por la Arquitecta Municipal que consta de:

Documento Inicial Estratégico:

Memoria con CSV 4QG7RQEGK7QPA97493TS9S3FS
Plano DIE01 con CSV AMGRZ3F3KFQ2HDDD3KZ69EECM
Plano DIE02 con CSV ACPWWP5RHSSEEJ2WGP4AZ2WPZ
Plano DIE03 con CSV AZ4YXZHEMAY59LXCL7W9E6ECH
Plano DIE04 con CSV 6W3JAH23NAQ6ER4L4CEXGEWQR
Plano DIE05 con CSV 3LT9PSCMK2J2JEMPWGL6QW2N2
Plano DIE06 con CSV 7Y6RRF5ER5SF32CLTHNCJ23YZ

Borrador de la modificación que consta de:

Memoria con CSV 7WA4CRMJRLZLJLDTSJ7DJQMD3
Plano I01 con CSV 7MRYLSZQ6F9Z64KZFW5L99AQH
Plano I02 con CSV 7Z4XXGSNSEFQ9AJP4Z97FW2TR
Plano I03 con CSV 6FHXFZEH3H3ZQ6GWS4MAC5L6M
Plano I04 con CSV 5QZJS6GFGPK2W9XHLS43FD6ZQ
Plano I05 con CSV 6FNXSXSQRGQ67GMF3D9TKARX
Plano I06 con CSV 7RHZAN6XLNFGW7RR4SGZM3AJG
Plano O01 con CSV 5F72QG9WWHA2Y76NCGQEG4WAH



Plano 002 con CSV 5GADFPDR7T7SE6GERSAFYGX4M

Plano 003 con CSV 3WNL2TK2K2GQS2WHG6QNX5GSP

SEGUNDO. Determinar que la presente modificación del PGOU debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 61 y ss del TRLOTUP.

TERCERO. Realizar consultas a los siguientes Departamentos del Ayuntamiento de Torrevieja:

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Alumbrado Público.
- Servicio de Movilidad y Transporte.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Departamento de Obras en virtud del anteproyectos presentado,
- Departamento de Intervención en virtud de la memoria de sostenibilidad presentada.

Estas consultas serán durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

CUARTO. Realizar consultas a las siguientes compañías suministradoras:

- I-DE empresa distribuidora energía eléctrica.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca, S.L.
- Avatel Telecom, S.L.
- Telefónica de España, S.A.
- Vodafone España, S.A.
- Oragne Espagne, S.A.U.

Estas consultas serán durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. Comunicar sólo a los efectos de lo dispuesto en el punto cuarto, por lo tanto, no



cabe recurso contra el presente acuerdo, sin perjuicio de derecho de los interesados a interponer el que considere oportuno, a las siguientes compañías:

- I-DE empresa distribuidora energía eléctrica.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca, S.L.
- Avatel Telecom, S.L.
- Telefónica de España, S.A.
- Vodafone España, S.A.
- Oragne Espagne, S.A.U.

SEXTO. Solicitar informe al Servicio Provincial de Costas con DIR EA 0043354 en virtud de las obras de urbanización previstas en la zona de protección.

SÉPTIMO. Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados que se relacionan, a los efectos de consultas a personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles:

La Joya Beach Resort, S.L.

OCTAVO. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del periodo de consultas

NOVENO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Admitir a trámite la documentación de la Modificación de Plan General n.º 107, Ordenación Urbanística de la manzana 4 del Convenio n.º 6, elaborada por la Arquitecta Municipal que conta de:



Documento Inicial Estratégico:

Memoria con CSV 4QG7RQEGK7QPA97493TS9S3FS
Plano DIE01 con CSV AMGRZ3F3KFQ2HDDD3KZ69EECM
Plano DIE02 con CSV ACPWWP5RHSSEEJ2WGP4AZ2WPZ
Plano DIE03 con CSV AZ4YXZHEMAY59LXCL7W9E6ECH
Plano DIE04 con CSV 6W3JAH23NAQ6ER4L4CEXGEWQR
Plano DIE05 con CSV 3LT9PSCMK2J2JEMPWGL6QW2N2
Plano DIE06 con CSV 7Y6RRF5ER5SF32CLTHNCJ23YZ

Borrador de la modificación que consta de:

Memoria con CSV 7WA4CRMJRLZLJLDTSJ7DJQMD3
Plano I01 con CSV 7MRYLSZQ6F9Z64KZFW5L99AQH
Plano I02 con CSV 7Z4XXGSNSEFQ9AJP4Z97FW2TR
Plano I03 con CSV 6FHXFZEH3H3ZQ6GWS4MAC5L6M
Plano I04 con CSV 5QZJS6GFGPK2W9XHLS43FD6ZQ
Plano I05 con CSV 6FNGSXSQRGQ67GMF3D9TKARX
Plano I06 con CSV 7RHZAN6XLNFGW7RR4SGZM3AJG
Plano O01 con CSV 5F72QG9WWHA2Y76NCGQEG4WAH
Plano O02 con CSV 5GADFPDR7T7SE6GERSAFYGX4M
Plano O03 con CSV 3WNL2TK2K2GQS2WHG6QNX5GSP

SEGUNDO. Determinar que la presente modificación del PGOU debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 61 y ss del TRLOTUP.

TERCERO. Realizar consultas a los siguientes Departamentos del Ayuntamiento de Torrevieja:

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Alumbrado Público.
- Servicio de Movilidad y Transporte.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Departamento de Obras en virtud del anteproyectos presentado,
- Departamento de Intervención en virtud de la memoria de sostenibilidad presentada.



Estas consultas serán durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

CUARTO. Realizar consultas a las siguientes compañías suministradoras:

- I-DE empresa distribuidora energía eléctrica.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca, S.L.
- Avatel Telecom, S.L.
- Telefónica de España, S.A.
- Vodafone España, S.A.
- Oragne Espagne, S.A.U.

Estas consultas serán durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe sobre las necesidades y condiciones mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. Comunicar sólo a los efectos de lo dispuesto en el punto cuarto, por lo tanto, no cabe recurso contra el presente acuerdo, sin perjuicio de derecho de los interesados a interponer el que considere oportuno, a las siguientes compañías:

- I-DE empresa distribuidora energía eléctrica.
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca, S.L.
- Avatel Telecom, S.L.
- Telefónica de España, S.A.
- Vodafone España, S.A.
- Oragne Espagne, S.A.U.

SEXTO. Solicitar informe al Servicio Provincial de Costas con DIR EA 0043354 en virtud de las obras de urbanización previstas en la zona de protección.

SÉPTIMO. Notificar este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados que se relacionan, a los efectos de consultas a personas interesadas por un plazo de treinta días hábiles:

La Joya Beach Resort, S.L.

OCTAVO. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del periodo de consultas

NOVENO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

